

**RESOLUCIÓN No.154**

13 de abril de 2026

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, autorización para dedicarse a la operación de Tránsito Internacional de Mercancías”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 94 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, establece que el Tránsito Aduanero puede ser internacional o interno, y es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos;

Que mediante el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, se reglamenta el tránsito de mercancías que llegue consignada al país a personas residentes en la República para ser remitida seguidamente al exterior;

Que la licenciada Cristel C. Cal .P, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-767-1808, con domicilio social provincia y distrito de Panamá, PH Aida CL. 72, este, apto 33-A, apoderada legal de la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, con RUC No.2209666-1-774700, DV 81, cuyo representante legal es el señor RODRIGO CARLOS ALBERTO, varón, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con cédula de identidad personal No.E-8-198575, presentó formal solicitud para que se le otorgue autorización para dedicarse a las operaciones de TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y la Ley No.26 de 17 de abril de 2013;

Que la peticionaria ha consignado a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA la fianza de obligación Fiscal 1-97 No.FIAN-15300000041399 fechada 5 de marzo de 2026, por el monto máximo de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), emitida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., vigente hasta el 5 de marzo de 2029;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, Encargado, en uso de sus facultades legales y administrativas.

Página 2
Resolución No. 154
13 de abril de 2026



RESUELVE

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, con RUC No.2209666-1-774700, DV 81, cuyo representante legal es el señor RODRIGO CARLOS ALBERTO, varón, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con cédula de identidad personal No.E-8-198575, con domicilio en la provincia de Colón, corregimiento de Barrio Norte, France Field, Zona Libre de Colón, avenida 1era, calle B y C, manzana 58, sector 9, bodega PAR W. y bodega 2, autorización para dedicarse a las operaciones de **TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS**.

Artículo 2º. ADVERTIR a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que esta autorización se concede a partir de la fecha de la presente resolución, hasta el **5 de marzo de 2029**.

Artículo 3º. ADVERTIRa la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que deberá **pagar la suma de un balboa con 25/100 (B/.1.25)**, por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.

Artículo 4º. ADVERTIRa la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que deberá con un mes de anticipación al vencimiento de la presente resolución presentar la solicitud de renovación de la autorización para realizar las operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías.

Artículo 5º. ADVERTIR a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que las garantías constituidas a favor del Servicio Aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse su renovación treinta días antes de su vencimiento.

Artículo 6º. ADVERTIR a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Nacional de Aduanas más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

Artículo 7º. ADVERTIR a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los depósitos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA.

Artículo 8º. ADVERTIR a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que la utilización de este permiso para fines distintos para los que ha sido concedido, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que rigen la actividad para la cual se le ha autorizado, así como de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la revocatoria de la misma y la suspensión temporal o definitiva, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a los disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º. ADVERTIR a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que está en la obligación de notificar a la Autoridad Nacional de Aduanas el cese de operaciones o cualquier cambio que incida en la veracidad de la información suministrada, tales como: domicilio social, representante legal, entre otros.

Artículo 10º. ADVERTIR a la sociedad **MERCURE LOGISTICS CORP.**, que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Página3
Resolución No.154
13 de abril de 2026

Artículo 11º. REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica de la Información por conducto de la Subdirección General Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas; a la Dirección de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República y a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011 y la Resolución No.192 de 01 de agosto de 2011.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
AIZPRUA [F] NOMBRE
PINO ROSA AIZPRUA PINO
ISABEL - ID ROSA ISABEL - ID
6-61-159 6-61-159
6-61-159 Fecha: 2026.04.13
11:08:24 -05'00'
ROSA AIZPRUA
Secretaria General

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F] NOMBRE
PRESTAN NUÑEZ PRESTAN NUÑEZ
YODANNY GRISEL YODANNY GRISEL - ID
- ID 8-253-726 - ID 8-253-726
Fecha: 2026.04.13
09:24:05 -05'00'
RJBM/RA/YGPN/dgomezr.

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE BELLO
BELLO MENDEZ MENDEZ REYNALDO
REYNALDO JAVIER JAVIER - ID 8-212-1287
- ID 8-212-1287 Fecha: 2026.04.13
11:46:07 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Director General, Encargado

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**

En Aduanas a las 7:18 de
la mañana del día 15
de Abril de 2026
notifiqué a Lic. Cristel G. Cal

La Resolución No. 154
escrito leído.
Recibido por

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 15 DE 04 DE 2026
Rosa Aizprua
SECRETARIO (A)

